



DECRETO N° 0829

NEUQUÉN, 08 JUL 2011

VISTO:

El Expediente TMF N° 10688 -Año 2010- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ISIDORA ESPERANZA ACHARES** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo 23º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 560.- con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que junto a su esposo solicitó el libre deuda de comercio y una inspección a la Subsecretaría de Salud, la cual se llevó a cabo el 06 de julio de 2010, obteniendo la habilitación provisoria el 15 de julio de 2010;

Que por último, no presentó la documentación requerida en el acta de inspección porque se encuentra con discapacidad permanente con acompañante desde el 17 de agosto de 2010, según Certificado de Discapacidad de la Jucaid, situación que le impide continuar con la actividad comercial;

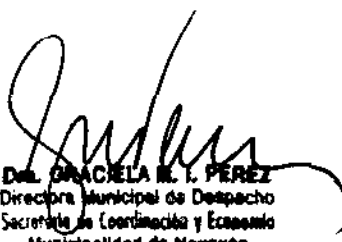
Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 295/11, manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que la señora Achaes recibió la inspección de la Subsecretaría de Salud un mes después de la fecha en la cual se realizó la intimación, quedando acreditado que no dio cumplimiento al apercibimiento dispuesto dentro del término establecido;

Que asimismo, el certificado de la Jucaid tiene fecha posterior al labrado del Acta de Infracción, sin perjuicio de que tampoco es una eximente atendible, toda vez que de no poder continuar con la actividad que realiza deberá darla de baja, más no incumplir con la documentación solicitada para llevar a cabo la misma;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, debiéndose en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

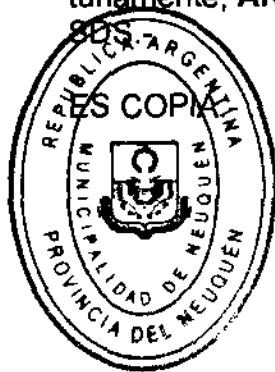
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **ISIDORA ESPERANZA ACHARES**, en virtud de que sus argu-
mentos y la prueba adjuntada no logran conmover los fundamentos del fallo;
de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en
Dictamen Nº 295/11.-

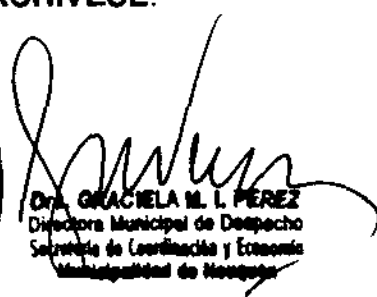
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del
----- Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría
Nº 2), bajo Expediente TMF Nº 10688 - Año 2010.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la impu-
tada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, o por-
tunamente, **ARCHÍVESE**.-




Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

